



Provincia de Tierra del Fuego
Antártida e Islas del Atlántico Sur
=República Argentina=
Municipalidad de Ushuaia

"2016-Año del Bicentenario de la Declaración de la Independencia Nacional"

Nota N° **244** /2016
Letra Mun U.

Ushuaia, 25 NOV 2016

SR. PRESIDENTE:

Por medio de la presente tengo el agrado de dirigirme a Ud. y a ese Cuerpo que preside, de acuerdo a lo establecido en la Ordenanza Municipal N° 1877, a efectos de remitir adjunto copia autenticada de las Ordenanzas Municipales N° 5 1 5 6 a la 5 1 5 7, con sus respectivos Decretos promulgatorios.

Sin otro particular, pláceme saludarlo muy atentamente.

CONCEJO DELIBERANTE USHUAIA	
MESA DE ENTRADA LEGISLATIVA	
ASUNTOS INGRESADOS	
Fecha:	30/11/16 Hs. 10:37
Numero:	1936 Fojas:
Expte. N°	
Gleado:	
Recibido:	

Walter Vuoto
INTENDENTE
Municipalidad de Ushuaia

SR. PRESIDENTE DEL CONCEJO
DELIBERANTE DE LA CIUDAD DE USHUAIA
CONCEJAL JUAN CARLOS PINO
S _____ / _____ D



Provincia de Tierra del Fuego
 Antártida e Islas del Atlántico Sur
 =República Argentina=
 Municipalidad de Ushuaia

"2016- Año del Bicentenario de la Declaración de la Independencia Nacional"

USHUAIA, 24 NOV 2016

VISTO el expediente N° CD-7935/2016 del registro de esta Municipalidad; y
 CONSIDERANDO:

Que mediante el mismo tramita la promulgación de la Ordenanza Municipal sancionada por el Concejo Deliberante de esta ciudad, en sesión ordinaria de fecha 03/11/2016, por medio de la cual se exceptúa del cumplimiento del artículo 12 de la Ordenanza Municipal 4185, a las empresas habilitadas como recicladoras en la ciudad de Ushuaia, a ingresar y depositar en el relleno sanitario local los residuos provenientes del proceso de reciclado, los cuales no podrán superar el diez (10%) de la totalidad de residuos industriales que recicle, dicho proceso se certificará con la presentación de un formulario con la declaración jurada que la empresa presentará ante la autoridad de aplicación local.

Que ha tomado la intervención pertinente el Servicio Jurídico Permanente de esta Municipalidad emitiendo el Dictamen S.L y T N° 249 /2016, recomendado su promulgación.

Que el suscripto comparte el criterio sustentado por ese Servicio Jurídico, encontrándose facultado para el dictado del presente acto administrativo, en atención a las prescripciones de los artículos 152 inciso 3) de la Carta Orgánica Municipal de la ciudad de Ushuaia.

Por ello:

EL INTENDENTE MUNICIPAL DE USHUAIA

DECRETA 5157 .

ARTICULO 1º.- Promulgar la Ordenanza Municipal N° , sancionada por el Concejo Deliberante de la ciudad de Ushuaia en sesión ordinaria del día 03/11/2016, por medio de la cual se exceptúa del cumplimiento del artículo 12 de la Ordenanza Municipal 4185, a las empresas habilitadas como recicladoras en la ciudad de Ushuaia, a ingresar y depositar en el relleno sanitario local los residuos provenientes del proceso de reciclado, los cuales no podrán superar el diez (10%) de la totalidad de residuos industriales que recicle, dicho proceso se certificará con la presentación de un formulario con la declaración jurada que la empresa presentará ante la autoridad de aplicación local. Ello, en virtud de lo expresado en el exordio.

ARTICULO 2º.- Comunicar. Dar al Boletín Oficial de la Municipalidad de Ushuaia. Cumplido, archivar.

1750

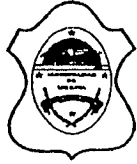
DECRETO MUNICIPAL N° /2016.

Oscar H. SOUTO
 Sec. Coordinación de Gestión
 Municipalidad de Ushuaia

Walter Vuoto
 INTENDENTE
 Municipalidad de Ushuaia

ES COPIA FIEL DEL ORIGINA

Minam G. FARINA FERNANDEZ
 "Las Islas Malvinas, Georgias y Sandwich del Sur son parte de la Argentina"
 D.T. - S.U.T.
 Municipalidad de Ushuaia



Concejo Deliberante
de la Ciudad de Ushuaia

ES COPIA FIEL DEL ORIGINAL

Nancy Patricia PEREZ
Responsable Coordinación
y Despacho
CONCEJO DELIBERANTE USHUAIA



"Año del Bicentenario de la Declaración de la Independencia Nacional."

429/1995

EL CONCEJO DELIBERANTE
DE LA CIUDAD DE USHUAIA
SANCIONA CON FUERZA DE
ORDENANZA

ARTÍCULO 1º.- EXCEPTUAR del cumplimiento del artículo 12 de la Ordenanza Municipal 4185, a las empresas habilitadas como recicladoras en la ciudad de Ushuaia, a ingresar y depositar en el relleno sanitario local los residuos provenientes del proceso de reciclado, los mismos no podrán superar el diez por ciento (10%) de la totalidad de residuos industriales que recicle, dicho proceso se certificará con la presentación de un formulario con la declaración jurada que la empresa presentará ante la autoridad de aplicación local.

ARTÍCULO 2º.- REGISTRAR. Pasar al Departamento Ejecutivo Municipal para su promulgación. Dar al Boletín Oficial Municipal para su publicación y ARCHIVAR.

ORDENANZA MUNICIPAL Nº

5 1 5 7 .

SANCIONADA EN SESIÓN ORDINARIA DE FECHA 03/11/2016.-

co
2000

Adrián PARDO
Prosecretario Legislativo
Concejo Deliberante de Ushuaia

JUAN Carlos PINO
Presidente
Concejo Deliberante de Ushuaia

ES COPIA FIEL DEL ORIGINAL

PERLA FERNANDEZ
Dpto. Despacho General
D T - S. y T.
Municipalidad de Ushuaia



Provincia de Tierra del Fuego
Antártida e Islas del Atlántico Sur
=República Argentina=
Municipalidad de Ushuaia

"2016- Año del Bicentenario de la Declaración de la Independencia Nacional"

USHUAIA,

24 NOV 2016

VISTO el expediente N° CD-7926/2016 del registro de esta Municipalidad; y
CONSIDERANDO:

Que mediante el mismo tramita la promulgación de la Ordenanza Municipal sancionada por el Concejo Deliberante de esta ciudad, en sesión ordinaria de fecha 03/11/2016, por medio de la cual se modifica el artículo 2° de la Ordenanza Municipal N° 5066.

Que ha tomado la intervención pertinente el Servicio Jurídico Permanente de esta Municipalidad emitiendo el Dictamen S.L y T N° **236** /2016, recomendado su promulgación.

Que el suscripto comparte el criterio sustentado por ese Servicio Jurídico, encontrándose facultado para el dictado del presente acto administrativo, en atención a las prescripciones de los artículos 152 inciso 3) de la Carta Orgánica Municipal de la ciudad de Ushuaia.

Por ello:

EL INTENDENTE MUNICIPAL DE USHUAIA

DECRETA

ARTICULO 1°.- Promulgar la Ordenanza Municipal N° **5156**, sancionada por el Concejo Deliberante de la ciudad de Ushuaia en sesión ordinaria del día 03/11/2016, por medio de la cual se modifica el artículo 2° de la Ordenanza Municipal N° 5066. Ello, en virtud de lo expresado en el exordio.

ARTICULO 2°.- Comunicar. Dar al Boletín Oficial de la Municipalidad de Ushuaia. Cumplido, archivar.

DECRETO MUNICIPAL N° **1749** /2016.

6

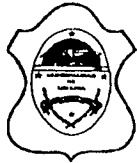
Oscar H. SOUTO
Sec. Coordinación de Gestión
Municipalidad de Ushuaia

Walter Vuoto
INTENDENTE
Municipalidad de Ushuaia

ES COPIA FIEL DEL ORIGINAL

María G. FARINA FERNANDEZ
Jefa Dpto. Despacho General
D.T. - S.L y T
Municipalidad de Ushuaia

"Las Islas Malvinas, Georgias y Sandwich del Sur, son y serán Argentinas"



Concejo Deliberante
de la Ciudad de Ushuaia



"Año del Bicentenario de la Declaración de la Independencia Nacional."

151/2008

EL CONCEJO DELIBERANTE
DE LA CIUDAD DE USHUAIA
SANCIONA CON FUERZA DE
ORDENANZA

ARTÍCULO 1º.- MODIFICAR el artículo 2º de la Ordenanza Municipal 5066, el que quedará redactado de la siguiente manera: "La solicitud del beneficio será elevada al Consejo Municipal del Deporte que en reunión programada, ponderará el otorgamiento del mismo a través de un dictamen no vinculante".

ARTÍCULO 2º.- REGISTRAR. Pasar al Departamento Ejecutivo Municipal para su promulgación. Dar al Boletín Oficial Municipal para su publicación y ARCHIVAR.

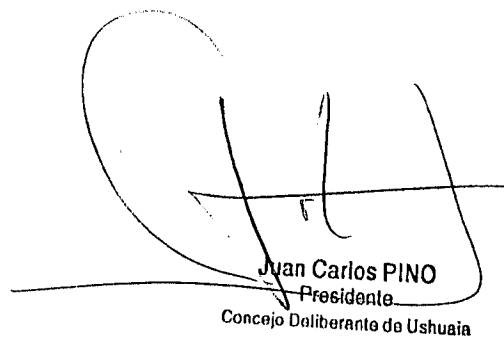
ORDENANZA MUNICIPAL N°

5 1 5 6

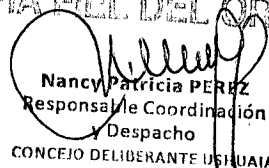
SANCIONADA EN SESIÓN ORDINARIA DE FECHA 03/11/2016.-

co
2000

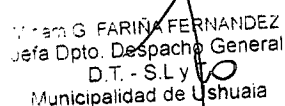

Adrián PARDO
Prosecretario Legislativo
Concejo Deliberante de Ushuaia


Juan Carlos PINO
Presidente
Concejo Deliberante de Ushuaia

ES COPIA FIEL DEL ORIGINAL


Nancy Patricia PEREZ
Responsable Coordinación
y Despacho
CONCEJO DELIBERANTE USHUAIA

ES COPIA FIEL DEL ORIGINAL


María G. FARINA FERNANDEZ
Jefa Dpto. Despacho General
D.T. - S.L y V.O.
Municipalidad de Ushuaia